
**GÉNERO Y ESTRATEGIAS PROFESIONALES.
LA FORMACIÓN DE LAS MATRONAS
EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVIII**

Teresa ORTIZ GÓMEZ
(Universidad de Granada)

“...como siendo indispensables los partos, son (...) inevitables los dolores, riesgos y trabajos, halló el arbitrio humano, para que fuesen tolerables, el consuelo y la esperanza en las prudentes matronas, o comadres. De estas, aunque no es fácil averiguar el origen, no se debe dudar que su necesidad tiene casi igual antigüedad a la del mundo.”

Antonio Medina (1750) *Cartilla... para instruirse las matronas...*, Madrid.

Las matronas, también llamadas parteras, comadres de parir, madrinas o llevadoras¹, constituyeron en la España moderna uno de los grupos ocupacionales femeninos más destacados y el único dentro de los sanitarios en el cual las mujeres tuvieron, durante largo tiempo, absoluta hegemonía. Pero en el siglo XVIII se registró un complejo proceso de reorganización de las actividades sanitarias que puso las bases, entre otras cosas, para la masculinización del arte de partear y la subordinación formal de las matronas.

¹ El término matrona parece que se introduce –o al menos se generaliza– en el siglo XVIII, siendo con anterioridad los más comunes los de partera y comadre de parir. Matrona, parecía hacer referencia a una actividad más cualificada, menos vulgar y en cierto modo también más digna. Antonio MEDINA (1750) lo sugiere en el título de su libro *Cartilla nueva, útil y necesaria para instruirse las matronas, que vulgarmente se llaman comadres, en el oficio de partear*, Madrid, Antonio Sanz.

Al empezar el siglo XVIII las matronas aprendían su oficio junto a otra comadre, igual que hacían los artesanos y la mayoría de los grupos de sanitarios, como cirujanos, sangradores o boticarios, herbolarios, especieros, albeitaros, barberos y un largo etcétera, a excepción de los médicos, únicos con formación universitaria². También los médicos eran los únicos que poseían un corpus teórico de conocimiento cuya transmisión estaba regulada a través de la universidad. El saber de la partera, quien “platicando³ y conversando con otra experta comadre saldrá muy perfecta”⁴, era sin embargo de carácter empírico y se transmitía de forma oral; no se trataría de un saber único y universal y sus prácticas, probablemente tendrían tantas modalidades como costumbres existían en los distintos pueblos o culturas del territorio español⁵.

El control de su trabajo, a diferencia de la mayoría de sanitarios, hacía dos siglos que no era una atribución del Tribunal del Protomedicato, máxima autoridad profesional sanitaria en el territorio de Castilla, con jurisdicción sobre médicos, cirujanos, boticarios y barberos. La supervisión de su actividad profesional y la autorización para ejercer se realizaban a nivel local, a veces por las propias matronas, aunque siempre junto a médicos⁶ y/o clérigos del lugar⁷.

En 1750 Fernando VI dictó una Real Cédula en la cual, aunando la política centralizadora borbónica y los intereses profesionales de médicos y cirujanos, se devolvía al Protomedicato la

facultad de examinar a las parteras. En la Cédula se plasmaba lo que desde comienzos de siglo era un tema recurrente: el interés y la preocupación por la mala preparación que poseían quienes se dedicaban a partear, mayormente mujeres. Con el examen, pues, se trataba de hacer frente a “la impericia de las parteras y de algunos hombres que, para ganar su vida, han tomado el oficio de partear”⁸.

La disposición tenía efectos sobre quienes practicaban el arte de partear pero también sobre el propio arte. Es decir, al incrementar la vigilancia del ejercicio, se iniciaba la revalorización de una actividad que, no por azar, estaba empezando a ser también de varones, más exactamente de cirujanos. De hecho, la cédula real convertía oficialmente el arte de partear en parte de la cirugía y el oficio de cirujano llevaba ya implícito la habilitación en partos. Desde 1750 en España era legalmente imposible para un varón ser partero, o comadrón, como también se llamaban, sin ser cirujano:

“deben ser cirujanos los que ejerzan el arte de parteros, por ser parte de la cirugía, si pretendiesen examen separado del arte de partero, se les negará, advirtiéndoles que no se da título que no sea para cirujano; y queriendo llevar el aditamento de partero, se les franqueará, examinándolos al mismo tiempo de uno y de otro, sin exigirles más dinero...”⁹

Se abren así dos caminos para ejercer una misma actividad según el género de los aspirantes: los varones, debían formarse como cirujanos y, de forma voluntaria, examinarse de partos, paso este último que era el único y obligatorio para matronas.

La consecuencia inevitable de la cédula de 1750 fue la atención a la formación de las parteras que se concretó, en la segunda mitad del siglo, en tres alternativas complementarias:

a) Formación a través del estudio de textos, o manuales, escritos al efecto, b) formación en escuelas de matronas y c) formación reglada en los colegios de cirugía.

Estas medidas que, como veremos, no consiguieron alcanzar su principal objetivo de formar matronas, fueron además iniciativas bastante tardías dentro del contexto europeo, donde la creación de escuelas se remontaba a 1630 (París, Hotel Dieu) y había experimentado en el segundo cuarto del XVIII un notable florecimiento que alcanzaba a todo el centro del continente y a Inglaterra¹⁰.

² Los denominados “cirujanos latinos” también habrían cursado algunas asignaturas en las facultades de medicina. Sobre su existencia más allá del papel, con anterioridad a la creación de los colegios de cirugía en 1748, no existen muchas pruebas. Algunas generalidades sobre la formación y actividad de los sanitarios se puede encontrar en GRANJEL, Luis S. (1980) *La medicina española renacentista*, Salamanca, Universidad de Salamanca, pp. 41-6; 63-73; 133-8 y GRANJEL, Luis S. (1978) *La medicina española del siglo XVII*, Salamanca, Universidad de Salamanca, pp. 43-76.

³ “Practicando” según el *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces...* (1726), Madrid, Francisco del Hierro (Edición facsímil de 1969: *Diccionario de Autoridades*, Madrid, Gredos, 3 vols.)

⁴ CARBÓN, Damián (1541) *Libro del arte de las comadres y del regimiento de las preñadas y paridas y de los niños*, Mallorca, f. XII.

⁵ Sobre los saberes y las prácticas de las matronas en la Europa moderna (siglos XV a XVIII) ver, entre otros, MARLAND, Hilary (ed.) (1993) *The art of midwifery; early modern midwives in Europe and North America*, London, Routledge. También GELIS, Jacques (1984) *L'arbre et la fruit. La naissance dans l'Occident moderne (XVI-XIX siècles)*, París, Fayard.

⁶ El Archivo Municipal de Málaga (AMM) guarda bastantes testimonios que ejemplifican lo dicho. Entre 1718 y 1746, al menos cinco parteras examinaron, junto a un médico, a otras compañeras, según consta en los Protocolos de Secretaría y Escribanía del Cabildo, legajos: 53A, f. 255, año 1718; 56B, f. 170, año 1723; 56B, f. 716, año 1727; 57A, f. 793, año 1733; 62(2), f. 430, año 1746. La localización de estos documentos se la debo al minucioso trabajo de VILLAS TINOCO, Siro (1984) La mujer y la organización gremial malagueña en el Antiguo Régimen, en: M^a Carmen García-Nieto (ed.) *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres. Siglos XVI a XX*, Madrid, U.A.M., pp. 100-101. En ciudades donde existían organizaciones –colegios profesionales de médicos–, eran éstos quienes arbitaban la forma de control, habitualmente mediante la realización de un examen que, a veces, era precedido de algún tipo de formación, como en el caso del colegio de Médicos y cirujanos de Zaragoza a mediados del siglo XVII, cit. por Juan de NAVAS (1795) *Elementos del Arte de Partear*, Madrid, Imprenta Real, vol. 1, pp. LXXXIX, XC; XCI-XCII.

⁷ En el primer cuarto del siglo, por ejemplo, las leyes de Navarra, mandaban que las parteras que quisiesen ejercer fuesen examinadas por el médico de su municipio así como por el párroco, que respondería de su suficiencia moral. RAMOS MARTÍNEZ, J. (1989) *La salud pública y el Hospital General de la ciudad de Pamplona en el Antiguo Régimen (1700-1815)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, p. 309.

⁸ MUÑOZ, M.E. (1751) *Recopilación de las leyes pragmáticas reales decretos y acuerdos del Real Protomedicato. Hecha por encargo del mismo Real Tribunal*, Valencia, Viuda de Antonio Bordázar, p. 309-314; *NOVÍSIMA recopilación de las leyes de España (1805-7)*, Madrid, libro VIII, tit. X, ley X.

⁹ *Novísima Recopilación...* (1805-7), *op. cit.* n. 8, libro VIII, tit. X, ley X, cap. 3.

¹⁰ GELIS, Jacques (1980) Regard sur l'Europe médicale des Lumières: la collaboration internationale des accoucheurs et la formation des sages-femmes au XVIIIe siècle, en: A. Imhof (ed.) *Les hommes et la santé dans l'histoire. Actes d'un colloque international - Berlin 20-23 septembre 1978*, Matthiesen Verlag, pp. 279-299.

Formación a través del estudio de manuales

Para facilitar el examen frente al Tribunal del Protomedicato, la cédula mandaba editar un libro, expresamente dirigido a las matronas, que fue escrito por el médico y examinador de dicho tribunal Antonio Medina¹¹. El libro, o *Cartilla* como lo denominaba su autor, estaba articulado en forma de preguntas y respuestas y contenía los conocimientos básicos que aquéllas debían poseer: anatomía de la región pelviana femenina, diagnóstico del embarazo, asistencia al parto natural y preternatural y primeros cuidados del recién nacido y de la puérpera. No era la primera vez que libros de estas características se editaban en España y ya en los siglos XVI y XVII textos similares, escritos en castellano, se publicaron con el mismo fin¹². Es de suponer que el estudio de la obra lo habrían de realizar las parteras por su cuenta, autodidactismo dirigido cuya eficacia debió ser tan escasa como en el siglo XVI, probablemente por motivos de extrañamiento cultural y analfabetismo de las matronas¹³. El propio autor tenía estas circunstancias presentes y subrayaba, en el prólogo, que había tratado que su libro fuera lo más breve y claro posible

“porque dirigiéndose para mujeres que apenas saben leer, y escribir, y que hasta ahora no se han sujetado a estudio alguno, se les ha de hacer muy ardua cualquier literaria enseñanza”¹⁴

La hipótesis de la transmisión de este y otros textos entre las matronas de forma verbal, como algunos autores sugieren¹⁵, me parece difícil de sostener, a falta de pruebas, en el contexto español de la época, con una mayoría de matronas procedentes de grupos sociales medios y bajos, dispersas y aisladas por toda la geografía y sin la existencia, que sepamos, de redes y organizaciones que facilitarían el contacto entre ellas mismas a nivel de grupo. A este respecto, decir que ninguno de estos manuales es citado ni por matronas de la época que dejaron testimonio de su

¹¹ MEDINA (1750), *op. cit.* n. 1. Seis años después apareció otro libro con idénticos objetivos: GÁRATE, Babil de (1756) *Libro nuevo cuyo título: Nuevo y natural modo de auxiliar a las mujeres en los lances peligrosos de los partos, sin operación de manos ni instrumentos*, Pamplona, Pascual Ibáñez. Sobre libros para matronas escritos entre los siglos XVI y XVIII, puede verse ORTIZ, Teresa (1993) From hegemony to subordination. Midwives in early modern Spain, en: H. Marland (ed.) *The art of midwifery*, London, Routledge, pp. 95-103.

¹² El primero fue el de CARBÓN (1541), *op. cit.* n. 4.

¹³ El dominio de las mujeres del siglo XVIII de la lectura y la escritura, parece que había aumentado algo con respecto a épocas anteriores, aunque dependía directamente de su procedencia geográfica y social y era considerablemente inferior al de los hombres. Véase al respecto, VIÑAO FRAGO, Antonio (1988) Alfabetización e Ilustración: Difusión y usos de la cultura escrita, *Revista de Educación*, 1988, no. extra, p. 298.

¹⁴ MEDINA (1750), *op. cit.* n. 1.

¹⁵ MONTAGUT CONTRERAS, Enrique (1991) Comadronas en el Madrid de fines del Antiguo Régimen. *Torre de los Lujanes. Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, p. 175; WIESNER, Merry (1985) Early modern midwifery: a case study, en: B.A. Hanawalt (ed.) *Women and work in preindustrial Europe*, Bloomington, IN, p. 100.

ejercicio profesional¹⁶, ni por los médicos y cirujanos que las examinaron para autorizar su actividad¹⁷.

Si en la Corte examinar a diversos grupos de sanitarios y darles título para ejercer, fue atribución exclusiva del Tribunal del Protomedicato, en la periferia no sucedió lo mismo y, de hecho, en Cádiz y Barcelona los recién creados Colegios de Cirugía gozaron, desde 1764, de esta competencia¹⁸. El estudio de un libro, combinado con el ejercicio durante dos años junto a otra partera, fue la alternativa ofrecida por estas instituciones para la formación de quienes –varones o mujeres– aspiraran a examinarse en el ámbito de su jurisdicción¹⁹.

Escuelas de matronas

Las iniciativas que siguieron a este primer y poco eficaz sistema, abogaban por una enseñanza reglada para matronas y surgieron en dos instituciones ilustradas de gran protagonismo en la enseñanza de las ciencias aunque, hasta dónde sabemos, no pasaron de la categoría de proyectos. En la *Real Sociedad Vascongada de Amigos del País* se discutió el asunto en el año 1775, tras la presentación de un escrito de José de Luzuriaga en el que proponía la creación de una escuela de matronas en la línea de la que dirigía en París el cirujano Bertin. Se proponía asimismo la traducción del libro de la matrona francesa Augier de Tot para facilitar el aprendizaje, lo que parece que tampoco pasó de ser mera intención²⁰.

En el otro extremo de la península, un año más tarde, la *Regia Sociedad de Medicina y otras Ciencias de Sevilla*, proyectaba, a su vez, la creación de una “Academia” para matronas a instancias de su socio cirujano Juan Bautista Matoni²¹.

¹⁶ Como Luisa Rosado, que ejerció en los años 70 del siglo XVIII en Zamora y Madrid; su testimonio está editado y comentado en ORTIZ, Teresa (1992) Luisa Rosado, una matrona en la España ilustrada, *Dynamis* 12, 323-347.

¹⁷ Por ejemplo en los exámenes realizados en 1791 y 1792 a las matronas malagueñas M^a Cecilia Valdecañas y María Gómez se dice que contestaron satisfactoriamente “a todas las preguntas y repreguntas que han sido necesarias, tocantes y pertenecientes al dicho oficio [de matrona]”. AAM, Protocolos de Secretaria y Escribanía de Cabildo, leg. 93, ff. 497 y 636. La pista sobre esta fuente la encontré en VILLAS TINOCO, Siro (1979), *Málaga en tiempos de la Revolución Francesa*, Málaga, Universidad de Málaga, pp. 342-352.

¹⁸ En otros lugares, siguieron siendo profesionales sanitarios, nombrados por el Ayuntamiento, los responsables del examen. Así, en Málaga, en 1791 y 1792, un médico y un cirujano de la ciudad dieron título para ejercer, tanto en Málaga como “en las demás villas y lugares del dominio de S.M.”, a las dos matronas citadas en la nota anterior.

¹⁹ *ESTATUTOS y ordenanzas que S.M. manda observar a los colegios y comunidades de cirujanos establecidos en Barcelona Cádiz ...* (1764), Barcelona Tomas Piferer, pp. LXXXI-LXXXII. El libro, que no sabemos si llegó a imprimirse, tendría por título *Arte de partear o breve instrucción para las mujeres que quieren ejercer el Arte de Comadre de Partos*.

²⁰ UNDABEITIA LAJUSTICIA, Carlo (1985) Empresas sanitarias en la Bascongada. Preparación de las matronas, en: *Actas del Primer Congreso de la Sociedad Vasca de Historia de la Medicina, Bilbao, 1985*, Bilbao, pp. 205-209. Suponemos que la obra propuesta sería la que se acababa de publicar en París por Anne-Amable Augier de Fot [Tot?] (1775) *Catechisme sur l'art des accouchements pour les sages-femmes de la campagne fait par l'ordre et aux dépends du gouvernement*, París, 90 pp., de la que no conocemos versión española.

²¹ HERMOSILLA, Antonio (1970) *Cien años de medicina sevillana*, Sevilla, Excmo. Diputación, pp. 234-235.

Estos proyectos, que reflejan la preocupación y el interés por la formación de las matronas en ambientes científicos ilustrados, respondía también a la idea de la educación como base para conseguir el progreso técnico, científico, económico y de las costumbres que conduciría al objetivo genérico de la "felicidad pública"²². Formar a mujeres para oficios útiles fue objetivo común a otras instituciones, como la Sociedad Económica Matritense que también por esas fechas (1776) puso en marcha, en los principales barrios de Madrid, las llamadas *Escuelas Patrióticas* para la formación de niñas en oficios textiles²³.

Formación de matronas en los colegios de cirugía

Los oficios y profesiones sanitarias se beneficiaron ampliamente de las ideas educativas y de las reformas ilustradas, destacando la institucionalización de la enseñanza quirúrgica en los Reales Colegios de Cirugía²⁴, causa y efecto a la vez del progresivo ascenso científico y social de los cirujanos²⁵.

Para las matronas, sin embargo, las reformas educativas que llegaron a consolidar no redundaron en su mayor autonomía, sino que cimentaron su relegamiento científico y sumisión profesional. Fueron, por lo demás, iniciativas muy tardías y centralizadas que corrieron a cargo exclusivamente de cirujanos profesores de los Reales Colegios de Cirugía de Barcelona y Madrid²⁶.

El modelo quirúrgico de enseñanza del Arte de Partear concilió fielmente, ya en el ocaso de la Ilustración, dos de las novedades de su filosofía educativa: la educación de las mujeres y la enseñanza de ciencias útiles, respetando el principio de que cada cual debía ocupar el lugar que le correspondiera en virtud de su procedencia social y de *ganar*²⁷ y sirviendo de paso a los objetivos

²² DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (1988) La enseñanza. La cultura, en: *Carlos III y la España de la Ilustración*, Madrid, Alianza, pp. 161-186; VICO MONTEOLIVA, Mercedes (1988) Utopía, educación e Ilustración en España, *Revista de Educación*, no. extra, pp. 483-484.

²³ LÓPEZ-CORDÓN, M. Victoria (1982) La situación de la mujer a finales del Antiguo Régimen (1760-1860), en: R. Capel (ed.) *Mujer y sociedad en España. 1700-1975*, Madrid, Ministerio de Cultura, pp. 93-95. Sobre formación profesional de mujeres ver PERNIL ALARCÓN, Paloma (1989) Carlos III y la formación profesional de la mujer, en: *ACTAS del Congreso Internacional Carlos III y la Ilustración*, Madrid, Ministerio de Cultura, vol. III, pp. 445-459 y la comunicación a este Congreso de Ana María AGUADO "Entre el hogar y el taller..."

²⁴ El primer colegio de cirugía que se fundó fue el de Cádiz, en 1748; el de Barcelona data de 1760 y el de Madrid de 1787. Aunque no fueron los únicos, sí fueron los más importantes.

²⁵ Al respecto puede verse LAFUENTE, A.; PUERTO SARMIENTO, J.; CALLEJA FOLGUERA, M.C. (1988) Los profesionales de la Sanidad tras su identidad en la Ilustración española, en: J.M. Sánchez Ron (ed.) *Ciencia y sociedad en España: de la Ilustración a la Guerra Civil*, Madrid, El Arquero, pp. 71-92.

²⁶ No hay noticias de que en el Real Colegio de Cirugía de Cádiz, fundado en 1748, se impartiesen clases para matronas en todo el siglo. FERRER, Diego (1983) *Historia del Real Colegio de Cirugía de Cádiz*, Cádiz, Universidad de Cádiz, (1ª ed. 1961).

²⁷ VARELA, Julia (1988) La educación ilustrada o cómo crear sujetos dóciles y útiles, *Revista de Educación*, no. extra, pp. 245-274.

expansionistas de los cirujanos. Así, aunque la enseñanza para matronas se impartía en los Colegios de cirujanos, la formación era *distinta* a la que recibían los estudiantes (varones) de cirugía, exclusiva para mujeres y habilitaba para menos funciones²⁸.

Como indicábamos al principio, los colegios de Cirugía de Cádiz y Barcelona examinaban desde 1764 a las mujeres que quisieran ejercer el oficio de partear en dichas ciudades, pero sin impartir previamente enseñanza alguna a ellas dirigida. Veinte años después, en 1787, el recién constituido Colegio de Cirugía de Madrid, dotó una cátedra de Partos para que su titular explicara a los estudiantes de cirugía "las enfermedades peculiares de mujeres, las de niños y todo lo respectivo al arte obstetricia" cuyo conocimiento tanto interesa a la humanidad²⁹. Los estatutos contemplaban, además, que el profesor a cargo de dicha cátedra tenía que dedicarse

"en el tiempo y horas que pueda, sin perjuicio de la enseñanza de los alumnos [varones] del Colegio, a instruir en una de las piezas de este edificio, y a puertas cerradas, a las mujeres que quieran aprender y tomar lecciones"³⁰.

Se fijaban los conocimientos que debían impartirse a las matronas, consistentes en

"el conocimiento de aquellas partes duras y blandas que tienen relación con las funciones del sexo femenino, y de las que componen el feto y facilitan o retardan el parto; las señales positivas de la preñez; todas las noticias necesarias para conocer el verdadero parto, y distinguir el natural del laborioso o preternatural; el modo de asistir a las parturientas en estos casos, y de socorrer a las criaturas cuando necesitan del auxilio del arte; y asimismo (...) el modo y forma de administrar el agua de socorro a los párvulos cuando peligran su vida"³¹

y se exigía que "ninguna de las matronas vecindadas en Madrid pueda en adelante alcanzar la aprobación del Protomedicato...[sin haber] recibido instrucción del Maestro de partos de este Colegio"³².

Las ordenanzas de 1795 del Colegio de Cirugía de Barcelona instituían también para las parteras dos cursos teóricos de cuatro meses de duración en los que se impartirían al menos dos clases teóricas por semana³³. La formación reglada para las matronas catalanas no se limitó,

²⁸ En las escuelas de "sages-femmes et accoucheurs" francesas sucedía otro tanto, según GELIS (1980) *op. cit.* n. 10, p. 287.

²⁹ REAL Cédula de S.M. Y Señores del Consejo en que se aprueban y mandan observar las ordenanzas formadas... para el Colegio de Cirugía establecido en Madrid... (1787), Madrid, Pedro Marín, p. 26.

³⁰ *Ibidem*, p. 28.

³¹ *Ibidem*, pp. 28-29.

³² *Ibidem*, p. 29.

³³ Se exigía además enseñanza práctica de carácter clínico junto a comadrón o matrona de la misma escuela. ORDENANZAS de S.M. que deben observarse por el Real Colegio de Cirugía de Barcelona... (1795), Madrid, Imprenta Real, pp. 153-154.

empero, al ámbito capitalino sino que se intentó extender—con resultados que ignoramos—por todo el Principado, estableciendo clases para ellas en los antiguos colegios profesionales, ahora denominados colegios subalternos³⁴.

Tanto en Madrid como en Barcelona el tiempo dedicado a la enseñanza a matronas del Arte de Partear era menor para éstas que para los cirujanos³⁵, así como eran distintos los contenidos impartidos. En Barcelona el programa para matronas era idéntico al de Madrid citado arriba; para cirujanos, sin embargo, las Ordenanzas colegiales no enunciaban temas ni contenidos precisos, sino que citaban las obras de seis prestigiosos cirujanos, cinco de ellos extranjeros, que debían constituir la base para las clases³⁶. Además, la asignatura de los cirujanos comprendía lo relativo a las enfermedades de mujeres y niños.

En coherencia con esta formación, las matronas tenían que comprometerse mediante juramento a

“no administrar a las embarazadas, parturientas, ni puerperas medicamento alguno que no sea dispuesto por cirujano latino o médico; que en los partos preternaturales y laboriosos en que conozca absoluta necesidad de maniobras difíciles, no las hará por sí sola, sino que llamará a un profesor versado en estas operaciones, habiéndole inmediato; practicara la operación cesárea a las que mueran embarazadas ... siempre que no haya otro que lo ejecute”³⁷.

Ser matrona implicaba, pues, en instancias oficiales, restringir las competencias que siempre les habían sido propias, para encomendárselas a los cirujanos/varones.

Pero si la formación y competencias profesionales fueron diferentes para varones y mujeres, también lo fueron los requisitos académicos, sociales y morales necesarios para acceder a los estudios.

Los aspirantes a cirujanos habían de tener estudios de latinidad, lógica, álgebra, geometría y física, en tanto que a las matronas ni siquiera se les pedía saber leer y escribir. En Barcelona unos y otras habían de probar limpieza de sangre, pero sólo a las matronas se les exigía certificado

³⁴ *Ibidem*, pp. 230-232. Sobre el número de estos colegios a finales del XVIII nada se sabe con seguridad, salvo la existencia de uno en Vich y otros en las capitales de provincia.

³⁵ En Madrid y Barcelona los cirujanos recibirían unas 100 horas en un curso académico; para las matronas, en Madrid no se establecía duración, siendo en Barcelona unas 30 horas en cada uno de los dos cursos preceptivos, según mi estimación a partir de *REAL Cédula...* (178), *op. cit.* n. 29, p. 28 y *ORDENANZAS de S.M...* (1795), *op. cit.* n. 33, pp. 65-66.

³⁶ *ORDENANZAS de S.M...*, *op. cit.* n. 29, p. 65. Los cirujanos citados son Juan de Navas, profesor de partos en los colegios de Cirugía de Cádiz y Madrid, los franceses Jean Louis Baudelocque y André Levret (cuya obra es la única que tiene versión castellana), los ingleses William Smellie y John Burton, y el flamenco Jean Corneille Jacobs.

³⁷ *Ibidem*, 37. pp. 156-157. Igual condición figuraba en el título que expedía el Protomedicato y en los libros que escribieron para las matronas los autores del XVIII.

de buena vida y costumbres, requisito éste que, no obstante, era común a todos en Madrid³⁸. Las nuevas ordenanzas y estatutos de los colegios habían registrado cambios, con todo, desde que se aprobasen las primeras, veinte años antes. En 1764, cuando todavía no se impartía docencia a las matronas, pero si se las examinaba, los Estatutos para Cádiz y Barcelona establecían

“que ninguna mujer que haya sido ramera, o mujer pública, o procesada por incontinencia o lenocinio, podrá ser admitida a examen de tal partera; y en caso de estar examinada, y en ejercicio, probándose cualquiera de estos excesos, u otros de su oficio, de los que van indicados, se le privará de su oficio perpetuamente, recogiendo el título por la justicia ordinaria (...)”³⁹.

Prolija cautela, en extremo dura y discriminatoria, que no sabemos si interpretar como intento de prestigiar o de desprestigiar el oficio de partera; en cualquier caso, subraya el interés en la habilitación moral, más que técnica, de las mujeres dedicadas a esta actividad.

A las matronas se las quería, por fin, viudas o casadas —y en este caso contar con permiso de su marido— en tanto que de los cirujanos no importaba su estado, pero sí que fuesen económicamente solventes para poder estudiar sin necesidad de trabajar.

La reforma educativa de la partería parece que tuvo, en términos cuantitativos, una incidencia mínima entre las parteras, de modo que a finales de siglo, la presencia fuera de las grandes ciudades de comadronas instruidas era todavía bastante rara⁴⁰. Hay que tener en cuenta que la enseñanza se puso en marcha muy tarde y que se impartía únicamente en dos centros del país, lo que restringía absolutamente las posibilidades de acceso. Por otra parte, desconocemos si muchas mujeres de su entorno cercano acudieron a sus aulas o no: tan sólo tenemos noticias de las doce que asistieron, en 1790, al primer curso impartido en Madrid⁴¹.

Tampoco parece que tuvo dicha reforma mucha repercusión sobre los cirujanos que, para Juan de Navas, profesor de partos en los colegios de Cirugía de Cádiz y Madrid, serían pocos y mal preparados⁴². En cualquier caso, y paradójicamente, fueron los cirujanos quienes mayores beneficios profesionales obtuvieron de las medidas para la formación de las matronas, pues ellos escribieron los libros, impartieron las enseñanzas y mejoraron socialmente como grupo, siendo reconocidos como la máxima autoridad en un terreno durante siglos vedado.

³⁸ Ver *REAL Cédula de S.M...* (1787), *op. cit.* n. 29, pp. 28, 56-58 y *ORDENANZAS de S.M. ...* (1795), *op. cit.* n. 33, pp. 66, 88-91.

³⁹ *ESTATUTOS y Ordenanzas generales...* (1764), *op. cit.* n. 19, f. LXXXII.

⁴⁰ NAVAS (1795), *op. cit.* n. 6, vol. I, p. II.

⁴¹ SALCEDO Y GINESTAL, Enrique (1926) *Obras de Don Antonio de Gimbernat*, Madrid, Julio Cosano, vol. I, p. 257.

⁴² NAVAS (1795), *op. cit.* n. 6, vol. I, p. III.

Las matronas—las mujeres—por su parte, aunque formalmente relegadas, siguieron realizando las actividades de siempre, atendiendo partos normales y complicados, administrando remedios externos e internos para facilitar el parto, haciendo cesáreas postmortem⁴³, e incluso pleiteando con el Protomedicato⁴⁴ en defensa de un saber y una práctica que les habían pertenecido desde que se guarda memoria.

⁴³ ORTIZ (1993), *op. cit.* n. 11, p. 107.

⁴⁴ Cfr. ORTIZ (1992), *op. cit.* n. 16.